



RESOLUCIÓN N° 0759-2017/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 14 de noviembre de 2017

Visto, el Expediente N° 398-2017/SBN-SDAPE, en el que obra la solicitud de modificación del titular de la afectación en uso presentado por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, respecto del predio de 142,73 m², ubicado en el Lote 7, Manzana E, Asentamiento Humano Juan Velasco Alvarado, distrito y provincia Tarata y departamento de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° y los literales a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;

Que, la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal denominado hoy Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), afectó en uso el predio de 142,73 m², ubicado en el Lote 7, Manzana E, Asentamiento Humano Juan Velasco Alvarado, distrito y provincia Tarata y departamento de Tacna, inscrito en la Partida Registral N° P20036488 de la Oficina Registral de Tacna de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna y anotado con CUS N° 49368 (en adelante el “predio”) a favor del Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Social - COOPOP, para el desarrollo específico de sus funciones, así consta inscrito en el Asiento N° 00003 de la Partida Registral del inmueble submateria (folio 06);

Que, el “predio” es un lote de equipamiento urbano, por lo que constituye un bien de dominio público, de conformidad con el literal g) del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1202, el cual expresamente señala que: “*Constituyen bienes de dominio público los aportes reglamentarios, áreas de equipamiento urbano, vías, derechos de vía, y otros destinados al uso o servicio público*”;

Que, mediante Oficio N° 079-2017-MIDIS-FONCODES/UA de fecha 10 de abril de 2017 (folios 07 y 08), el Jefe (e) de la Unidad de Administración del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES (en adelante el “administrado”), solicitó el cambio





de titularidad de la afectación en uso del "predio" a nombre del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES;

Que, revisada la Partida N° P20036488 del "predio", se advirtió que el titular es el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI); no obstante, de acuerdo a lo establecido en la Octava Disposición Complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, la Superintendencia de Bienes Nacionales puede emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, en las partidas registrales de los lotes que COFOPRI hubiere afectado en uso conforme a los establecido en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC;



Que, en mérito del marco normativo mencionado en el considerado precedente, se procederá con la inscripción del "predio" a nombre del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales con la finalidad de atender la solicitud del "administrado";

Que, los requisitos y el procedimiento para la tramitación de la modificación de la titularidad de la afectación en uso, se encuentran regulados en la Directiva N° 005-2011-SBN, denominada "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de predios de dominio público" (en adelante la "Directiva");

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.5 de la "Directiva", con fecha 22 de junio de 2017, profesionales de esta Subdirección realizaron una inspección técnica al "predio", advirtiendo lo siguiente: i) es urbano de forma irregular y de topografía plana, ii) existe construcciones incompletas de adobe, ladrillo cerámico y ladrillo de cemento de hasta dos pisos y iii) se encuentra en estado de abandono con malezas y arbustos, según consta en la Ficha Técnica N° 0447-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 19 de junio de 2017 (folio 27), lo cual se puso de conocimiento a la Subdirección de Supervisión de esta Superintendencia mediante Memorando N° 2425-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 27 de junio de 2017 (folio 28) para los fines pertinentes; asimismo, mediante Oficio N° 6602-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 08 de setiembre de 2017 (folio 29), se comunicó al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES lo advertido en la inspección técnica;



Que, el "administrado" antes denominado Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, se fusionó por absorción al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 060-2003-PCM (folios 31 y 32);

Que, no obstante el "administrado" actualmente se encuentra adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con lo señalado en el artículo tercero de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (folios 33 al 39);.3-

Que, en consecuencia, considerando que esta Superintendencia procederá con la inscripción del "predio" a nombre del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y siendo que el "administrado" cuenta con la afectación en uso, corresponde proceder con la modificación del titular de la afectación en uso a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES;

Que, como resultado de la modificación de la entidad titular de la afectación en uso, compete a la nueva entidad afectataria, es decir al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, efectuar la declaratoria de fábrica del inmueble

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**



RESOLUCIÓN N° 0759-2017/SBN-DGPE-SDAPE

submateria y de las que construya en el futuro, asimismo se encuentra obligado a devolver el bien una vez finalizado la afectación en uso, con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.14 de la "Directiva";

Que, de acuerdo a los artículos 105° y 106° del Reglamento de la Ley N° 29151, la afectación en uso, se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad para la cual se otorga el "predio", por renuncia del beneficiario, por extinción de la entidad titular de la afectación en uso, por destrucción del bien, por consolidación de dominio, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa, sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el "predio";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN", Directiva N° 005-2011/SBN, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1211-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 07 de noviembre de 2017 (folios 45 y 46);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la inscripción de dominio a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto del predio de 142,73 m², ubicado en el Lote 7, Manzana E, Asentamiento Humano Juan Velasco Alvarado, distrito y provincia Tarata y departamento de Tacna, inscrito en la Partida Registral N° P20036488 de la Oficina Registral de Tacna de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna.

Artículo 2°.- Modificar la titularidad de la afectación en uso realizada mediante Título de Afectación en Uso s/n de fecha 20 de julio de 2005, en los términos siguientes:

"El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, es la nueva entidad afectataria del predio de 142,73 m², ubicado en el Lote 7, Manzana E, Asentamiento Humano Juan Velasco Alvarado, distrito y provincia Tarata y departamento de Tacna, inscrito en la Partida Registral N° P20036488 de la Oficina Registral de Tacna de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, por un plazo indeterminado, para que el predio continúe siendo destinado al uso específico de sus funciones".

Artículo 3°.- El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, asume por medio de la presente las obligaciones contenidas en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, es decir, entre otras, está obligada a cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada, conservar diligentemente el bien submateria, asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan; y en caso de verificarse cualquiera de las



causales contenidas en el artículo 105° del citado Reglamento, procederá la extinción de la afectación en uso.

Artículo 4°.- La Zona Registral N° XIII – Sede Tacna de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá el cambio de titular de la afectación en uso dispuesta en el Artículo 2° de la presente Resolución, en el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente.

Regístrese y comuníquese.-



(Handwritten signature)
Abog. CARLOS GARCIA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES